



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUMARNAN**

**S.A.**-----

**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.**-----

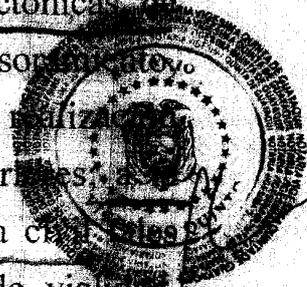
**CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil once, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES**, Notario Titular Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, y Encargado de la Notaria Vigesimo Quinta del Canton Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**

**“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual con el tenor de la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga con el tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato



1 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
2 Sociedad Anónima que se denomina: **CONSTRUMARNAN**  
3 **S.A.**; los señores: **ORLI JEFERSSON GARCIA**  
4 **SANCHEZ** y **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**,  
5 Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de  
6 Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana **SEGUNDA** : La  
7 Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por  
8 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
9 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
10 Estatutos Sociales que se insertan a continuación :  
11 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**  
12 **DENOMINADA CONSTRUMARNAN S.A. CAPÍTULO**  
13 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
14 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
15 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará:  
16 **CONSTRUMARNAN S.A.**, la misma que se registrá por las  
17 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
18 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por  
19 objeto dedicarse: A la construcción de toda clase de viviendas  
20 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de  
21 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
22 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión  
23 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas de  
24 ingeniería civil y urbanísticas; al trabajo, asesoramiento,  
25 gestion de proyectos, asesoramiento Inmobiliario, realización  
26 y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;  
27 construcción de toda clase de obras de ingeniería civil  
28 como: carreteras, puentes caminos vecinales, de vialidad,





1 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,  
2 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
3 pesada para la construcción, también a la señalización de  
4 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y  
5 nacional, a brindar servicio de trabajos de construcción de  
6 toda clase en el area de viviendas, a la importación, compra,  
7 venta, distribución y comercialización de todos los materiales  
8 para la construcción en general; 1) Servicios de asesoría  
9 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en  
10 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,  
11 contable, empresarial, gestión y para proyectos; 2)  
12 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3)  
13 Importación, distribución, compra, venta, elaboración,  
14 reparación, producción, industrialización y exportación de:  
15 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y  
16 sus accesorios complementarios, repuestos en general para  
17 maquinas de vehículos , accesorios y lubricantes, toda clase  
18 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del  
19 petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,  
20 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones  
21 para maquinarias y más equipos mecánicos, tuberías para el  
22 agua potable, equipos y suministros eléctricos, electrónicos,  
23 electrodomésticos, y de telecomunicaciones, equipos de  
24 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea  
25 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
26 manufacturadas y estructuras, productos plásticos para usos  
27 domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras,  
28 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de intercomunicación



1 y sus repuestos, así como de su materia prima conexa,  
2 productos farmacéuticos, especialidades medicinales,  
3 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos  
4 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la  
5 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites  
6 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para  
7 aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza,  
8 productos alimenticios que integren el recetario médico,  
9 artículos de puericultura, higiene y salubridad, porcelana toó,  
10 ropas prendas de vestir e indumentaria nuevas, fibras,  
11 tejidos, hilados y maquila y calzados en general y las  
12 materias primas que la componen, artículos de vidrios y  
13 cristal y aparatos de relojería, sus partes y accesorios,  
14 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más  
15 tipos, artículos de deporte y atletismo, artículos de hierro  
16 y acero, artículos de artesanías, artículos de cerámica,  
17 artículos de cordelería, aparatos y mercaderías para el confort  
18 del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos  
19 de ferretería y ferretería industrial, camping, caza y pesca,  
20 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y  
21 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en  
22 la rama de joyería, productos químicos, para la rama  
23 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas  
24 sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices,  
25 lacas, productos naturales, toda clase de bebidas azucaradas,  
26 gaseosas, productos de confitería, toda clase de confiterías,  
27 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,  
28 verduras y hortalizas, condimentos ,envasados o a granel,

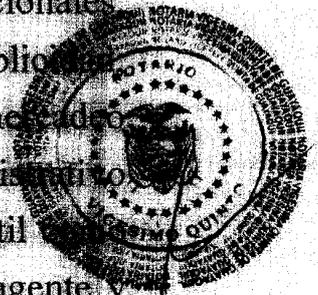




1 productos culinarios, productos cárnicos y lácteos, insumos o  
2 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
3 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
4 alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación,  
5 distribución, comercialización, instalación, montaje,  
6 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización,  
7 iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales  
8 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño  
9 de proyectos 5) Alquiler de plantas eléctricas, turbinas,  
10 motores de combustión interna; 6) Dar servicio de  
11 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de  
12 automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La  
13 Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al  
14 por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,  
15 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o  
16 artesanal de toda clase de máquinas electrónicos y  
17 recreativas, así como la de sus componentes, suministros,  
18 repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta  
19 al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
20 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,  
21 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y  
22 piezas; 9) Construcción y reparación de buques, dragas,  
23 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como  
24 también la construcción, reparación y armado de embarques  
25 navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la  
26 industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.  
27 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,  
28 exportación, importación, distribución, representación,

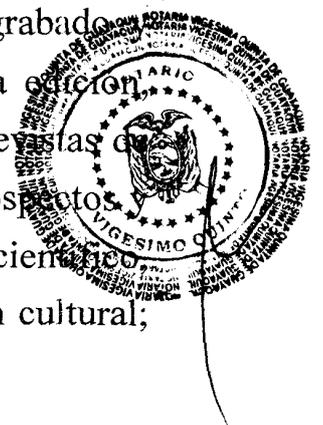


1 modernización de maquinarias y motores marinos, de  
2 rodados, guinches, grúas, embarcaciones de ferro cemento,  
3 repuestos y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero  
4 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o  
5 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
6 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la  
7 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de  
8 materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,  
9 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas  
10 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de  
11 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 10)  
12 mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de  
13 Medidores de Luz, accesorios para combatir incendios ,  
14 mangueras , uniformes, mascararas de oxigeno, cascos,  
15 escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes , espuma,  
16 extintores, 11) Prestación de servicios portuarios y aduaneros;  
17 12) Al alquiler, distribución, comercialización, venta de todas  
18 clases de equipos médicos, equipos e insumos médicos,  
19 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y  
20 afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para  
21 laboratorios, etc.; 13) La representación de empresas o firmas  
22 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales  
23 internacionales; 14) Prestará servicios de publico  
24 marketing, relaciones públicas e investigación de mercado  
25 en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo  
26 a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil  
27 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
28 representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) A la





1 Importación, compra, venta, distribución y comercialización  
2 de línea blanca sean estos: refrigeradoras, cocinas, licuadoras,  
3 lavadoras, televisores, equipos de sonidos, audio y video; 18)  
4 La promoción, explotación y producción de toda clase de  
5 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género  
6 de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos,  
7 de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a  
8 la elevación de la cultura en general y exposición de  
9 cualquier producto industrial; 19) A la prestación de servicios  
10 de correo paralelo courier; Admitir, receptor, reenviar y  
11 entregar extrapostalmente toda clase de correspondencia o  
12 documentos de terceros, a nivel nacional como internacional,  
13 por cualquier medio; Presentación a la aduana,  
14 almacenamiento, distribución y entrega de la  
15 correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal,  
16 que se reciba o expida por parte de terceros, la  
17 reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal  
18 sea rechazado por el destinatario, Importar y Exportar  
19 maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos de  
20 oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de  
21 computación y comunicación, suministros eléctricos; y demás  
22 implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de  
23 sus actividades, 20) Impresión, encuadernación, grabado  
24 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,  
25 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de  
26 información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y  
27 en general de publicaciones de carácter literario, científico,  
28 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;







1 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
2 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de  
3 productos alimenticios en general al granel y envasados ,  
4 bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el turismo  
5 nacional e internacional, mediante la instalación y  
6 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
7 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,  
8 organización de reuniones, degustación, promoción de  
9 productos en general centros comerciales, ciudadelas  
10 vacacionales, picinas, toboganes y canchas de fulbolt;  
11 29) Instalación, explotación y administración de implementos  
12 para hoteles y restaurantes, supermercados, tiendas, mercados  
13 y toda clase de local donde se expendan productos de consumo  
14 masivo, gabinetes de belleza y centros de obeso logia, spa,  
15 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su  
16 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)  
17 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras,  
18 servicios radiales y televisivo; 31) Realizará capacitación,  
19 cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de  
20 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,  
21 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
22 operaciones de peso y balance ,en todas las distintas áreas  
23 donde se pueda brindar este servicio, hoja de carga, plan de  
24 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación  
25 de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos  
26 33) Servicios de recolección de basura como  
27 procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de  
28 vehículos y automotores; 35) Servicios para el saneamiento,



1 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes,  
2 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios  
3 de transporte; 36) A la fumigación de haciendas bananeras;  
4 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de  
5 yacimientos, arenas de ríos, como su dragado, fundición,  
6 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta  
7 de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho  
8 minero dentro y fuera del país. A la comercialización,  
9 industrialización, exportación e importación de todo tipo de  
10 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
11 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por  
12 cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción,  
13 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
14 importación y exportación de sistemas de riego materiales  
15 y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección  
16 y adiestramiento personalizado de toda clase de animales  
17 domésticos y no domesticados; 40) Importación,  
18 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,  
19 reparación y exportación de computadoras, servicios y  
20 equipos de computación sus accesorios, partes, piezas,  
21 repuestos y procesamiento de datos, servicios de  
22 programación, estructuración y diseño de páginas web en  
23 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de  
24 bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hospedaje  
25 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de programación  
26 para página web; 41) Importación, venta, fabricación,  
27 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
28 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de  
2 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
3 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento  
4 de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
5 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
6 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y  
7 motores generadores; provisión de cables, material de  
8 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de  
9 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y  
10 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de  
11 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
12 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
13 telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener,  
14 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar,  
15 vender, explotar estos servicios, así como también vender e  
16 instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir  
17 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de  
18 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en  
19 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya  
20 sea en forma directa, en asociación y/o representación.  
21 **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre  
22 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan  
23 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de  
24 datos por redes de computación, de paquetes, por redes de  
25 computación, de circuitos, por la red conmutada o por una red  
26 de telex; servicio de carrier (venta de minutos entrantes y  
27 salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación  
28 conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de



1 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa  
2 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar  
3 a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,  
4 interurbano e internacional, video telefónico, telefax,  
5 burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil, celular,  
6 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de  
7 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de  
8 telex y de teletextos, brindar servicio técnico, reparación,  
9 comprar y vender toda clase de accesorios, partes, piezas,  
10 repuestos, así como toda clase de teléfonos celulares.- La  
11 comercialización de equipos e insumos industriales de  
12 telecomunicación; la importación de equipos de  
13 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.  
14 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma  
15 o por cuenta de terceros como agente, comisionista,  
16 representante y corredor, asociarse con personas naturales y  
17 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;  
18 importar, exportar, embodegamiento y comercializar,  
19 distribuir y vender los mencionados productos; también se  
20 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan  
21 relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de  
22 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de  
23 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de  
24 telefonía pública; distribuidora de productos para  
25 administración y manejo de tráfico telefónico, operador de  
26 servicio de televisión por cable o pagada, cableado para  
27 cable, tuberías y trabajos eléctricos; 44) Se dedicará a la  
28 organización de reservas de casería y pesca, agroturismo y



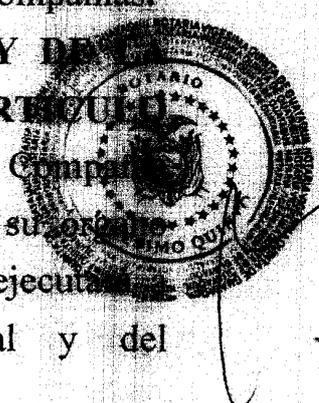


NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto  
2 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones  
3 de compañías anónimas y participaciones de compañías  
4 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por  
5 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
6 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
7 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de  
8 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
9 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal  
10 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
11 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
12 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
13 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**  
14 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL  
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
16 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
18 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital  
20 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
21 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
22 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
23 serán firmadas por el Gerente General y Presidente  
24 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción  
25 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere  
26 la compañía podrá anular el título, previa publicación  
27 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno  
28 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la



1 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
2 de la última publicación, se procederá a la anulación del  
3 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
4 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
5 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
6 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
7 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
8 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-  
9 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el  
10 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
11 también los traspasos de dominio o pignoración de las  
12 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá  
13 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
14 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los  
15 accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
16 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de  
17 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
18 accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
19 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá  
20 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación  
21 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
22 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
23 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
24 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
25 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
26 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
27 supremo. La administración de la compañía se ejecutará  
28 través del Presidente, del Gerente General y del





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en  
2 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**  
3 La Junta General la componen los accionistas legalmente  
4 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**  
5 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
7 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
8 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
9 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
10 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho  
11 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
12 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
13 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La  
14 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
15 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
17 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
18 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
19 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
20 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
21 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
22 concurrencia de un número de accionistas que represente por  
23 lo menos la mitad del capital social pagado; si no  
24 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con  
25 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías  
26 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con  
27 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a



1 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
2 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**  
3 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
4 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
5 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
6 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
7 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
8 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
9 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en  
10 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
11 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
12 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
13 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
14 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales  
15 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
16 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
18 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
19 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
20 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o  
21 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
22 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
23 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**  
24 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
25 concederá un receso para que el Gerente General, como  
26 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones y  
27 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
28 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

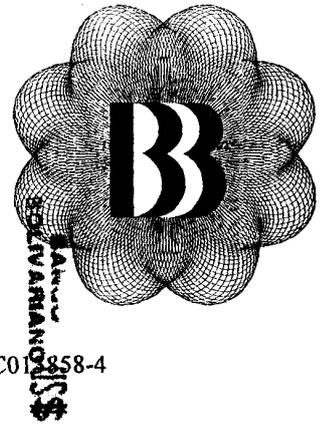
1 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
2 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
3 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus  
4 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
5 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
7 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
8 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
10 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
11 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
12 válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
13 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
14 proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
16 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
17 bastará la representación de la tercera parte del capital social  
18 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
19 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
21 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
22 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada  
23 se constituirá con el número de accionistas presentes para  
24 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
25 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.  
26 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
27 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:  
28 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente



1 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
2 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
3 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
4 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
5 deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
6 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de  
7 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento  
9 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar  
10 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título  
11 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
12 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
13 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,  
14 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
15 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
16 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
17 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por  
18 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
21 individualmente la representación legal, judicial y  
22 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder  
23 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,  
24 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutar en su  
25 nombre de ella, toda clase de actos y contratos, suscribir  
26 contratos bancarios sin más limitaciones que las señaladas en  
27 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos  
28 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC01858-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSTRUMARNAN S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELAO PORTILLA JUAN ENRIQUE	\$100.00
GARCIA SANCHEZ ORLI JEFERSSON	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE OCTUBRE DE 2011

*[Handwritten Signature]*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7391945  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: GARZON HILL CARLOS JORGE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2011 12:01:37 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7391301 CONSTRUCMARNAN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUMARNAN S.A.  
APROBADO

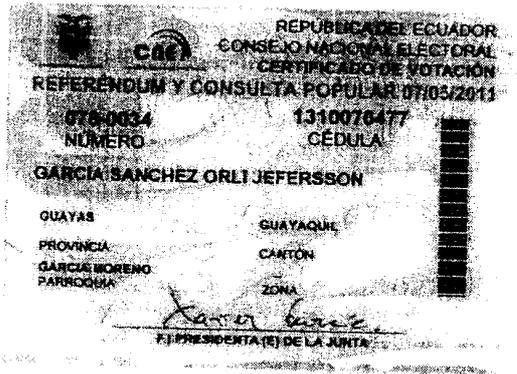
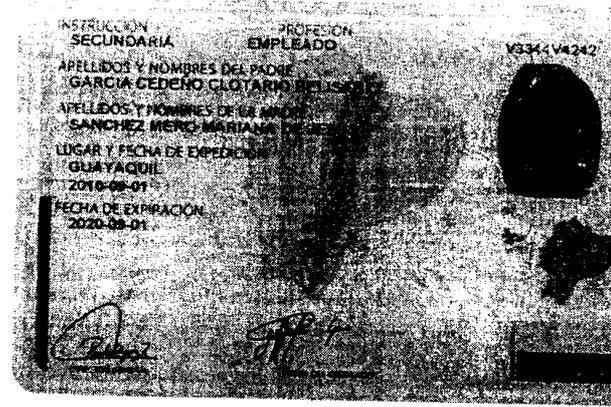
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-O-LI-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referendum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



ESPACIO  
RESERVADO  
PARA  
OTROS  
DOCUMENTOS





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
2 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
3 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil  
4 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
5 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
6 constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
7 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las  
8 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
9 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
10 h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
11 la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
12 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren  
13 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
14 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
15 impedimento para actuar del Gerente General o del  
16 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien  
17 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.  
18 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de  
19 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
21 y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
22 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá  
23 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
24 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplaza al  
25 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo  
26 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del e  
28 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y



1 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
2 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por  
3 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,  
4 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
5 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**  
6 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha  
7 sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ORLI**  
8 **JEFERSSON GARCIA SANCHEZ,** ha suscrito  
9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
10 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
11 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el  
12 señor **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA,** ha suscrito  
13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
14 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.  
16 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
17 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO C.A.-**  
18 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor  
19 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
20 dos años. Lo pagarán en numerario o en cualquiera de las  
21 formas previstas en la ley.- **CUARTA:** Queda expresamente  
22 autorizado el Abogado **CARLOS JORGE GARZON**  
23 **HILL,** para realizar todas las diligencias legales  
24 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
25 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
26 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado  
27 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
28 **BOLIVARIANO C.A.-** f) Ilegible.- Abogado **CARLOS**





NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **JORGE GARZON HILL.-** Registro once mil ochenta y  
2 ocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
3 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
4 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-  
5 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida  
6 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz  
7 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
8 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
9 Notario.- Doy fe.



*Orli Jeffersson Garcia Sanchez*

12 **ORLI JEFFERSSON GARCIA SANCHEZ**

13 **C.C. # 131007047-7**

**C.V. # 135-0065**

*Juan Enrique Elao Portilla*

16 **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**

17 **C.C. # 090766858-6**

**C.V. # 138-0229**

*Francisco Xavier Yeaza Garces*

20 **Doctor Francisco Xavier Yeaza Garces**

21 **NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO CUARTO DE GUAYAQUIL**

22 **ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA**

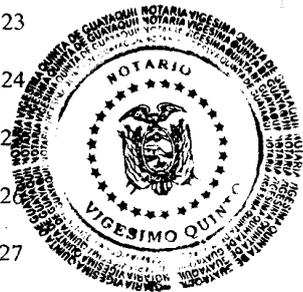
23 **Se otorgó ante esta notaria Vigésima**

24 **Quinta del Cantón Guayaquil en fe de**

25 **ello confiero este 4<sup>to</sup> testimonio sellado**

26 **Autenticado y Rubricado por mi en**

27 **Guayaquil, a los 18 OCT 2011**

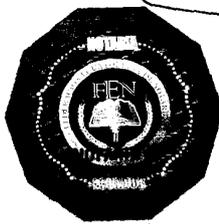


28 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Doctor Francisco Xavier Yeaza Garces**

**NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO CUARTO DE GUAYAQUIL**

**ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA**



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUMARNAN S.A., OTORGADA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2.011, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.11.0006003, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUMARNAN S.A., GUAYAQUIL, 21 DE OCTUBRE DEL 2.011. ABOGADO FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL Y ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



Doctor Francisco Xavier Ycaza Garces  
NOTARIO TITULAR VIGESIMO CUARTO DE GUAYAQUIL  
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA



# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:65.833  
FECHA DE REPERTORIO:24/oct/2011  
HORA DE REPERTORIO:10:08

Nº 055939

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006003, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 21 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CONSTRUMARNAN S.A., de fojas 98.688 a 98.715, Registro Mercantil número 19.346. ✓

ORDEN: 65833



REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro de Datos Públicos  
el Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0027776

Guayaquil, 22 NOV 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUMARNAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL